

# TESTIMONIO

per estar de comin acuerde con la Asamblea General.-Ica,16 de febrero de 1988.-Fde.Raquel Malatesta Huarte.-Jerge Ku Chirines". - - - - -

RECIBO PAGO DERECHO TRANSFERENCIA: Cooperativa de Vivienda Agro-cultura-Alimentación Ltda. N°.62.-RECIBO: I/.10,000.00.-Recibí del señor Lizandro Raymundo Ormeño Huarete., la cantidad de I/. 10,000.00 por concepto de pago por transferencia de un lote de terreno Manzana "E" N°.14 de la Cooperativa del Ministerio de Agricultura, Urbanización "San Luis" Ica.-Se expide el presente para los fines consiguientes.-Ica, 06 de julio de 1988.-Fd..-p.Luisa A. Gómez Carbajal.-Un saludo.-----

. C O N S T A N C I A

Yo el Notario dejo constancia que me han presentado la Declaración Jurada de Auteavalúo estando al día en su pago. - - - -

## **CONCLUSION**

Instruides les estengantes del tener, 'objete i demás circunstancias de ésta escritura, per la lectura que de toda ella les hice, se afirmaren, se ratificaren en su centenide i la firmaren;

~~de todo lo que doy~~ f6  
Cooperativa Rural a Trabajadores  
Agricultura-Minera Ltda. N° 62

**EL JUAN GONZALES EDUCA  
MANAJANTE FAMILIA ADMINISTRACION**

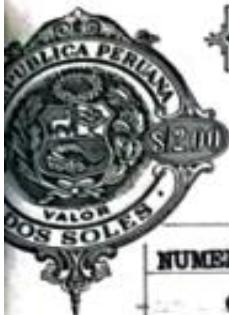
Cooperativa de Vivienda Trabajadores  
Agricultura-Alimentación Ltda. N° 62

~~C.P.C. ANTONIO RAMOS TIPIAN  
SECRETARIO CONSEJO ADMINISTRACION~~

En Palpa, a los 27 días del mes de julio de 1988, ante mi Dr.

Av. J.J. Elías N° 690 - Ica Teléfono: 056-222723  
Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>

# TESTIMONIO



16783220

DOSCIENTOS NOVENTIDOS

NUMERO : CIENTO SIETE  
COMPRA-VENTA  
MARIA JUSTINA BELLIDO VERA & Américo R. Maldonado U. Notarriente  
& Abogado de ésta provincia, cen  
& L.E.Ne.21423899, con constanciaq  
& de sufragio en las últimas elec-  
GRETHEL BERTHABE LOPEZ VALDEZ & ciones generales y L.T.Ne.63499-  
DE AMPUERO. & 78, sin intervención de testigos  
..... conferme lo dispone el Art.9º  
del D.L.22634; comparecieron de una parte señora María Justina  
Bellido Vera, natural de Ocaña (Lucanas), vecina de Palpa, sin  
libreta electoral por ser mayor de edad, con L.T.Ne.M493605;  
y de la otra parte señora Grethel Berthabe López de Ampuero, na-  
tural del distrito de Acarí, vecina de Palpa, técnica Sanitaria,  
casada con don Elmer Augusto Ampuero. Las comparecientes son --  
peruanas, mayores de edad, hábiles para contratar e inteligen-  
tes en el idioma castellano y después de cumplidas las prescrip-  
ciones de los Arts.38 al 41 de la Ley del Notariado, de que --  
certifice, me entregaron una minuta firmada y autorizada para  
que su contenido eleváse a escritura pública, la misma que con  
el Nro.110 agrega a su legajo respectivo de minutias, cuya tener  
literal es como sigue: - - - - -

MINUTA

- Seffler Notarie -

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Compra-Venta que celebran de una parte deña María Justina Bellido Vera, a quien en adelante se le denominará "La Vendedora", y de la otra parte deña Grethel Berthabe López Valdez de Ampuero, la que se le nombrará "La Compradora" pactada en términos y condiciones siguientes: - - - - -

**P R I M E R O**

## TESTIMONIO

"La Vendedora" es propietaria del inmueble urbano ubicado en la calle Chipierna N°.138 de la provincia de Palpa y departamento de Ica, con las linderas y medidas perimétricas que sigue: por el Norte, con fincas de doña Luz Jurado de Pachecho y doña Maximiliana Paucar Tite y mide 6 ml.; por el Sur, con la calle Chipierna y mide 6 ml.; por el Este, con bien de don Lorenzo -- Pillhuaman Mendoza y mide 31 ml.; por el Oeste, con finca de doña Felicita Gutiérrez Valenzuela y mide 31 ml.; que totaliza una área de 186 m<sup>2</sup>. (CIENTO OCHEINTISEIS METROS CUADRADOS). Este bien se compone de un ambiente construido con frente a la calle Chipierna y la parte posterior en mayor extensión es sitio solar; esta finca forma parte de la urbanización "El Naranjal" Manzana A-Lete 19" que le adquirió por compra en sitio solar al Dr. Julio Luque Tijero, según escritura de fecha 10 de diciembre de 1969, registrada en Notaría del señor César Sánchez Gaballero de Ica.

### SEGUNDO

Por el presente documento "La Vendedora" da en venta real y enajenación perpetua a favor de "La Compradora" el bien descrito en la primer cláusula, por el precio pactado de CIEN MIL INTIS (I/.100,000.00) suma que la enajenante manifiesta haber recibido en integridad, desde antes de ser suscrita la presente minuta.

### TERCERO

Nosotros los contratantes declaramos que entre el inmueble vendido y el precio pactado, existe justa compensación y si resultase cualquier diferencia a favor de una de las partes, nos hacemos mutua y reciproca denación, y renunciamos a toda acción de error, lesión, sola u otra causal que enervase e invalide el presente documento.

TESTIMONIO



16783236

DOSCIENTOS NOVENTITRES

C U A R T O

Por la presente minuta pasa a pedir y demanide de "La Compradora" el bien materia de la venta; con toda su área, entradas, salidas, usos, costumbres, sevidumbres, aires, vuelos, y todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a la propiedad. --

Q U I N T O

"La Vendedora" declara que sobre el bien enajenado, no pesa hipoteca, embargo, ni medida judicial que limite o restrinja su libre-disposición, comprometiéndose en todo caso a la evicción de ley. - - - - -

S E X T O

"La Vendedora" declara haber efectuado su Declaración Jurada de Auteavalúo del presente año 1988, encontrándose al día en el pago del impuesto del patrimonio predial, hasta el cuarto trimestre, en el Concejo Provincial de Palpa. - - - - -

S E T I M O

Todos los gastos que ocasiona esta minuta y su elevación a escritura pública, mas el impuesto de alcabala (3%) es de cuenta de "La Compradora", quien señala su domicilio en la Avenida Grau N°.187 y "La Vendedora" señala el suyo en calle Chipiona N°.138 de ésta localidad. - - - - -

O C T A V O

Ambas partes contratantes aceptan los términos anotados en esta minuta, que suscribimos sin modificación alguna; firman "La Compradora", "La Vendedora" pidiendo mayor de 84 años de edad, ya no tiene libreta electoral, imprimiendo por ella su huella digital del índice derecho, por ser iletrada y firman por ella en señal de conformidad y asentimiento, sus dos únicas hijas don Angel Freilan Fernandez Bellido con L.R.N. --

# TESTIMONIO

22181456, con domicilio en el fundo casa blanca-Palpa y don -  
José Félix Fernández Bellido identificado con L.E.N.º 22181585,  
y domiciliado en la calle José Tijera N.º 322-Palpa.Ud. Señor Notario  
agregará las demás que sean de ley. Palpa, 23 de junio  
de 1988.-Huella digital de María Justina Bellido Vera.-Grethel  
Berthabe López de Ampuero.-Ángel Freilan Fernández Bellido.-  
José Félix Fernández Bellido.-Autorizada Dr.F.Hércules Bendeñí  
Telle-Abogado-Registro Profesional N.º 324.-América R. Maldenad.  
U. Notario-Abogado.Un sello del Notario. - - - - -

## **R E C I B O - - - -**

Impuesto de Alcabala.-Concejo Provincial de Palpa.-L.E.Ne.--  
22183130: López de Ampuero Grethel Berthabe.-Ica, Palpa, Cercado, Av. Grau N°.187.-L.T.Ne.M493605: Bellido Vera, María Justina.-Ica, Palpa, Cercado, Calle Chipierna N°.138.-Compra-Venta.-23--junio 1988.-Calle Chipierna N°.138 Palpa.-Al Centado.-Impuesto Alcabala Enajenaciones 3% L/. 3,000.00.-1º julio 1988.-Firma del Contribuyente.-Sello y firma funcionarios del Concejo.- - -

## **CONSTANCE**

Yo el Notario dejo constancia que me han presentado la Declaración Jurada de Autoevalúo estando al día en su pago. - - -

## CONCLUSION

Instruides les etergantes del tener, objets i demés circumstan-  
cias de ésta escritura per la lectura que de toda ella les  
hice, sé afirmaren, se ratificaren en su contenido i la firma-  
ren; de todo lo que dey fó.-

*I. , D.  
M. SUSTINA BESSIDA.*

*Felix J. Lampert*

# TESTIMONIO



16783068

DOSCIENTOS NOVENTICUATRO

~~H. Vogelius~~ 18

**AMERICO B. MOLDONADO JR.**  
**NOTARIO ABOGADO**

NUMERO : CIENTO OCHO  
- COMPRA)-VENTA  
CARMEN EDITH MUÑOZ EGUILUZ  
A  
"SAN CRISTOBAL" S.C.R.LTDA.EMPRE-  
SA FUNERARIA.  
\*\*\*\*\*  
ciones generales y L.T.Nº.6349978, sin intervención de testigos  
conferme lo dispone el Art.9º del D.L.22634; comparecieron de  
una parte, señora Carmen Edith Muñoz Eguiluz, natural i vecina de  
Palpa, soltera, su casa, con L.E.Nº.22180375 y L.T.Nº.T404021;  
y de la otra parte "SAN CRISTOBAL" S.C.R.L. EMPRESA DE SERVI-  
CIOS FUNERARIOS, /debidamente representada por don Eugenio Ze-  
valles Navarre, con L.E.Nº.22182444; Los comparecientes son pe-  
ruanos, mayores de edad, hábiles para centratar e inteligentes  
en el idioma castellano y después de cumplidas las prescripcio-  
nes de los Arts.38 al 41 de la Ley del Notariado, de que certi-  
fice, me entregaron una minuta firmada y autorizada para que  
su contenido elevease a escritura pública, la misma que con el  
Nº.111 agregó a su legajo respectivo de minutasy cuya tener li-  
teral es como sigue: -

## M I N U T A

Seffler Notarise :

## ARCHIVO REGIONAL DE ICA

### TESTIMONIO N° 302

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°107 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 27 DE JULIO DE 1,988; QUE OTORGА: DOÑA MARIA JUSTINA BELLIDO VERA; A FAVOR DE: DOÑA GRETHEL BERHABE LOPEZ VALDEZ DE AMPUERO; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: AMERICO R. MALDONADO U., DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,987 – 1,988, FOLIO N° 291 VUELTA AL FOLIO N° 294, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 06 (SEIS) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): ESTELA ANTONIA PARIONA SALCEDO, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 22183808. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 514 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 865698, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 14 DE JULIO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR